

94

hacedores y Apoderados segun general mente
y lo es en pluralidad de Votos? y asi creo de vera
hacerte entor de mas cargo y otras pertenencias a tu
facultad. pare todo y fize en instruccion la ordenanza
muy siempre q con arreglo a ellas decida la mayoria
de votos deve preferir se ala menor q si conyugue
quedar p^r cuando lo remite p^r aquella? El Presidente
que autoriza una votacion congregacione cuida q se
atengan lo vna ley en sus votadas y atendiendolas leyes
y lo q gobiernan y q con arreglo a ellas decidan en
punto el mayor numero de votos y solo en los casos de igual
dado de ellos parece tener lugar la resolucion del Presidente
p^r una de las dos partes. y q si el Presidente fuere
absoluto y a decidir p^r si se q^a abilitar el menor numero
de votos y hacer quedarse p^r cuando lo fize retribucion, hera
ocho el q se congregasen para tratar un punto p^r
revertirle p^r la conferencia y votada? y tambien parece
serian superflua las constituciones en el yndicador de
los Poderes q quanto ni con arreglo ni sin el asunto
atribuido no havian de valer sin repetidos votos en mayoria y si
los q autorizara el Presd. en los q igualm^{te}. siento es tan justa
esta Percion de la parte del Juntas como la q rromera. con todo
y con su superior perreccion q talbera en ambos y unco lo q
juzgue mas conveniente. Cartaxena 18 de Abril de 1703

Bernardo de Vivanco.

